



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ORDENANZA N° 12754

| | |
|--|----------------------|
| MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ | |
| SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO | |
| 05 ENE 2021 | |
| "2020 - Año del General Manuel Belgrano" | |
| HORA | <input type="text"/> |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ECONOMÍA MUNICIPAL | |

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
DE LA VERA CRUZ

SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2020.

Concesión: "Explotación Comercial de la Confeitería del Teatro Municipal 1° de Mayo".

LUGAR DE APERTURA: SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE – SALTA 2951-SANTA FE

CONSULTAS E INFORMES: SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO BONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

ÍNDICE

Capítulo I – DEL OBJETO, TERMINOLOGÍA, RETIRO DE PLIEGOS, ACLARACIONES Y CONSULTAS, PLAZO DE CONCESIÓN, CANON DE CONCESIÓN Y LÍMITES DE LA CONCESIÓN.

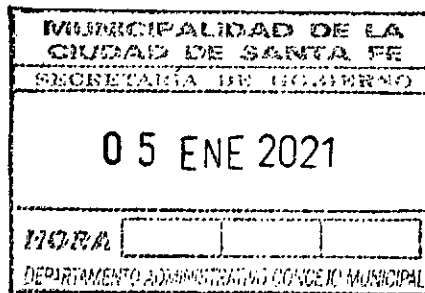
- Art. 1: Objeto.
- Art. 2: Terminología.
- Art. 3: Vistas de pliegos.
- Art. 4: Obtención del Pliego.
- Art. 5: Aclaraciones y consultas.
- Art. 6: Rubros y modalidad de la explotación
- Art. 7: Plazo de Concesión.
- Art. 8: Canon de la Concesión.
- Art. 9: Límites de la concesión.

Capítulo II – DE LOS OFERENTES.

- Art. 10: Condiciones que deben reunir.
- Art. 11: Capacidad para contratar.
- Art. 12: Experiencia en los rubros a explotar en la concesión.

Capítulo III – DE LAS PROPUESTAS.

- Art. 13: Presentación de la propuesta.
- Art. 14: Garantía de Impugnación.
- Art. 15: Conocimiento de la documentación.
- Art. 16: Forma de presentación.
- Art. 17: Errores numéricos.
- Art. 18: Causales de rechazo de las propuestas.
- Art. 19: Plazo para completar la documentación.
- Art. 20: Juicio sobre la documentación presentada.
- Art. 21: Lugar de recepción.
- Art. 22: Apertura de las propuestas.
- Art. 23: De la impugnación.
- Art. 24: Mantenimiento de las propuestas.



(Handwritten signature)

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



(Handwritten signature)

MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Art. 25: Nulidad de las propuestas.

Art. 26: Mejora de ofertas.

Capítulo IV – DE LA ADJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO.

Art. 27: Adjudicación.

Art. 28: Garantía de Adjudicación.

Art. 29: Devolución de garantías de presentación.

Art. 30: Documentos que integran el contrato. Orden de prioridad.

Art. 31: Firma del Contrato.

Art. 32: Garantías.

Capítulo V - DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONCESIONARIO.

Art. 33: Responsabilidad Civil y otros compromisos del concesionario.

Art. 34: Seguros.

Art. 35: Casos no previstos por los Seguros.

Art. 36: Obligaciones especiales del concesionario.

Art. 37: Servicio de emergencia.

Art. 38: Inspección.

Art. 39: Facultad de rescisión del contrato por parte del concesionario.

Art. 40: Derecho de retención.

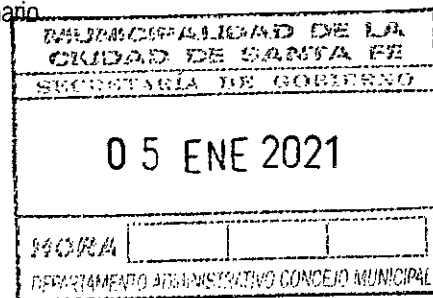
Art. 41: Transferencia de la concesión.

Art. 42: Prohibiciones.

Art. 43: Elementos de Propiedad Municipal de Santa Fe.

Art. 44: Habilitación.

Art. 45: Grilla de Evaluación



Capítulo VI – DE LAS SANCIONES

Art. 46: Falseamiento o inexactitudes en la presentación de las propuestas.

Art. 47: Multas.

Art. 48: Cobro de las multas y autoridad de aplicación.

Art. 49: Multas por retardo en la iniciación de la explotación.

Art. 50: Multas por desobediencia o por infracciones varias.

Art. 51: Multas por inadecuada presentación de los servicios o cese de los mismos.



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Art. 52: Multas de la obligación de realizar trabajos de conservación, mantenimiento y/o reparación del espacio objeto de la concesión.

Art. 53: Rescisión del contrato.

Art. 54: Incumplimiento de la garantía.

Capítulo VII – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 55: Solución de divergencias técnicas

Art. 56: Especificaciones de plazos.

Art. 57: Normas ambientales.

Art. 58: Recursos de reconsideración y/o apelación.

Art. 59: Fuero.


Art. 60: Notificaciones.

Art. 61: Penalizaciones a empresas asociadas.

Art. 62: Dispensa.

| |
|--|
| EMPLAZAMIENTO EN LA CONSEJO DE SANTA FE SECRETARÍA DE GOBIERNO |
| 05 ENE 2021 |
| HORA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL |




MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal


LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

| |
|---|
| SECRETARÍA DE LA CIUDAD DE SANTA FE SECRETARÍA DE ECONOMÍA |
| 05 ENE 2021 |
| DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN CONFITERIA MUNICIPAL |

ORDENANZA N° 12754

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES:

Art. 1: Objeto:

La presente convocatoria está destinada a la contratación, mediante concesión, para la explotación comercial de la confitería ubicada en el Teatro Municipal "1° de Mayo" de nuestra ciudad.

Se entenderá por explotación comercial la utilización y aprovechamiento comercial del sector del inmueble delimitado en los planos conforme el Anexo II, el cual se acompaña y forma parte integrante del presente, señalados como Confitería, Terraza de Confitería, Acceso y Acceso Expansión Confitería.

Art. 2: Terminología:

Con motivo de la aplicación de este pliego y todo otro documento relacionado, se emplearán las siguientes denominaciones:

Municipalidad o Administración: Por Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe.

Secretaría: Por Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

Oferentes o Proponentes: Por las personas humanas, jurídicas u Uniones Transitorias de Empresas que se presentan a la licitación formulando ofertas o propuestas.

Concesionario: Por el Adjudicatario con el cual se contrata para que explote el bar individualizado en el artículo 1°.

Representante Legal: La persona que actúa en nombre y representación del Oferente, Adjudicatario y/o Concesionario, con todas las facultades legales pertinentes para obligar a ésta ante la Municipalidad, en todo lo relacionado a la presente licitación.

Art. 3: Vistas de pliegos:

Los interesados podrán tomar vistas del pliego en el Despacho General de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, o en el lugar que se indique en las publicaciones del llamado a licitación, dentro del horario de atención de la Administración como así también en el sitio oficial WEB de la Municipalidad.

Art. 4: Obtención del Pliego:

Los interesados en efectuar ofertas podrán obtener el pliego desde la página web <https://www.santafeciudad.gov.ar/convocatorias/>

Art. 5: Aclaraciones y consultas:

Todo interesado podrá requerir y realizar las aclaraciones y consultas que juzgare necesarias referentes a la interpretación del pliego en la Dirección hasta siete días previos a la fecha de apertura de las propuestas. Las mismas serán evacuadas por aquella a través de la Secretaría, dentro del término de cinco días anteriores a la fecha mencionada.

MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



| | |
|---|--|
| MUNICIPALIDAD DE SANTA FE | |
| SECRETARÍA DE LEGISLATIVA | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL | |
| 05 ENE 2021 | |
| HORA | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL | |

Las aclaraciones y respuestas a las consultas serán subidas en la página web del municipio.

Las aclaraciones y consultas que no se realicen como se indica en el presente artículo, no serán consideradas.

Las aclaraciones sin consulta que efectúe el Municipio, u otras modificaciones salvando algún error y/u omisión de la Administración, se anotarán mediante la carga pertinente en el sitio web municipal en un plazo de hasta cinco días previos de la fecha de apertura de propuestas mediante circulares denominadas "Aclaraciones Sin Consulta" que serán subidas a la página web.

Las modificaciones del horario o lugar de apertura podrán subirse a la página con hasta veinticuatro horas de anticipación. La Municipalidad se reserva el derecho de postergar, según resulte necesario, la fecha de apertura de sobres. De ocurrir tal contingencia, la pondrá en conocimiento mediante la publicación en el sitio web del municipio.

Art. 6: Rubros y modalidad de la explotación.

Se prevé el desarrollo de actividades gastronómicas y/o de interés para la ciudadanía en general comprensivo de bar, confitería y restaurante a la carta con variedad de platos, con la posibilidad de anexas kioscos; asimismo, el Oferente podrá proponer otras actividades compatibles con los rubros citados.

Toda actividad a realizarse será bajo la premisa de guardar una armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos.

En los días y horas que el Teatro Municipal se encuentre abierto en ración de funciones y/u otra manifestación artística, en cualquiera de sus salas, la Confitería deberá permanecer abierta hasta la finalización de tales actividades.

Art. 7: Plazo de la Concesión:

El plazo de concesión se establece en cinco (5) años a partir de la fecha del acta de toma de posesión del inmueble objeto de la concesión. El plazo de la concesión podrá prorrogarse, a opción de la Municipalidad de Santa Fe, por un lapso de dos (2) años, si ésta lo considera conveniente y se constata el cumplimiento de los requisitos fijados en el régimen de concesión.

Art. 8: Canon de la Concesión:

El canon de la concesión será a propuesta del oferente, siendo el monto mínimo a ofertar de pesos ochenta mil (\$ 80.000) mensuales para el primer año de concesión. A partir del segundo año y hasta el cumplimiento del plazo se aplicará una actualización sobre el valor del canon mensual del año anterior de acuerdo a la inflación acumulada reflejada en el índice de precios al consumidor que publique el IPEC para el año anterior.

Si la Municipalidad hiciera uso de la prórroga de dos años establecida en el artículo anterior, podrá establecer una nueva base del canon y su correspondiente actualización.

Art. 9: Límites de la concesión.

La explotación sólo podrá desarrollarse dentro de los límites del espacio con destino, conforme se indica en los

MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

| | |
|---|--|
| MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE | |
| FE. SANTA FE GOBIERNO | |
| 05 ENE 2021 | |
| US\$ | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL | |

ORDENANZA N° 12754

2020 - Año del General Manuel Belgrano"

planos que como Anexo II forman parte integrante del presente Pliego

Capítulo II – DE LOS OFERENTES

Art. 10: Condiciones que deben reunir:

Para que sus ofertas sean consideradas, los Oferentes deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Tener capacidad para contratar.
2. Tener solvencia económico-financiera suficiente.

Art. 11: Capacidad para contratar:

La capacidad para contratar estará dada por:

- a. Ser persona humana, jurídica o Unión Transitoria de Empresas con aptitud legal para obligarse.
- b. Vinculación con el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Santa Fe, debiendo estar inscripto previo a la firma del convenio.
- c. Constituir Domicilio legal en la ciudad de Santa Fe.
- d. Aceptar que cualquier cuestión judicial que se suscite, se tramitará ante la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Santa Fe, con expresa renuncia al Fuero Federal.
- e. Designar Representante Legal.
- f. No tener, ni haber tenido en el año anterior a la fecha de apertura de la licitación, intereses o relaciones comerciales ni profesionales en común, con funcionarios o empleados de la Municipalidad que intervengan directa o indirectamente en la licitación.
- g. El oferente deberá presentar:

g.1. Si se trata de una persona humana, copia legalizada de la primera y segunda hoja del documento nacional de identidad y de los cambios de domicilio, de corresponder.

En caso de sociedades, además de la nota del representante legal, deberán adjuntar:

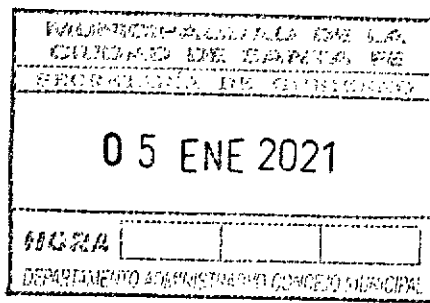
- Copia del Contrato o estatuto social, debidamente certificado por escribano público o autoridad judicial, debiendo ser el plazo de duración superior al previsto para la concesión.
- Copia del poder especial o general del firmante que representa a la sociedad con facultades para comprometerse, debidamente certificada por escribano público o autoridad judicial, excepto que ello surja del contrato social.
- Constancia o certificación de subsistencia de la inscripción registral y libre inhibición (Medidas Cautelares) extendida por el Registro Público de Comercio.

Si trata de una Sociedad Anónima: además deberá acompañar el acta de designación de autoridades debidamente legalizada.



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



En el caso de Sociedades de Hecho: declaración jurada con la nómina de integrantes (nombre y apellido, domicilio, de documento y firma certificada de cada uno). Quien formule la propuesta deberá contar, a tales efectos, con autorización expresa extendida por escrito por los restantes integrantes de la sociedad.

Las Uniones Transitorias deberán acompañar el respectivo contrato de unión, con las firmas certificadas por escribano público. Se adjuntará de corresponder, copias de las actas sociales autorizando la unión transitoria de las empresas.

g.2. Solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Santa Fe.

g. 3. Constituir domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, el que se consignará en la propuesta.

g.4. Sometimiento a la Justicia ordinaria: se presentará a tal fin nota de aceptación con expresa renuncia al fuero federal.

g.5. Se presentara declaración jurada en la que se indique: no tener, ni haber tenido en el año anterior a la fecha de apertura de la licitación, intereses o relaciones comerciales ni profesionales en común, con funcionarios o empleados de la Municipalidad que intervengan directa o indirectamente en la licitación.

g.6. Informe del Registro de Procesos Universales, sección concursos y quiebras con una antigüedad no mayor a 90 días antes de la fecha límite de presentación de las propuestas.

g.7. Certificado negativo otorgado por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley Provincial 11.945 - Ordenanza N° 10.808), o copia debidamente legalizada del mismo. En el caso de personas jurídicas tal requisito deberá ser presentado solo por los socios gerentes, miembros de directorios, etc., según corresponda con una antigüedad no mayor a 90 días antes de la fecha límite de presentación de las propuestas.

g.8. Certificado de Situación Fiscal Municipal (Resolución N° 11.702- H.C.M.), o copia legalizada.

g.9. Certificado de pago emitido por API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o Aportes Sociales Ley 5110.

g.10. Declaración jurada de inexistencia de deuda en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional (Ley 17250) - Formulario 522/A AFIP.

g.11. Reseña de los trabajos realizados por el oferente, fundamentalmente del tipo que se pretende contratar o de similares procesos.

Art. 12: Experiencia en los rubros a explotar en la concesión:

Se acreditará mediante la documentación solicitada pertinente que acompañe el oferente y la que pudiere ser requerida por la Municipalidad.



MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

| | | |
|---|--|--|
| MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE SECRETARÍA DE GOBIERNO | | |
| 05 ENE 2021 | | |
| HORA | | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GENERAL MUNICIPAL | | |

ORDENANZA N° 12754

2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Capítulo III – DE LAS PROPUESTAS

Art. 13: Presentación de la Propuesta:

La propuesta a presentar deberá contemplar la oferta comercial y gastronómica acorde con las siguientes características que tendrá la concesión y el edificio donde se emplaza:

- a) El espacio donde se desarrollará es el bar ubicado en el edificio del Teatro Municipal 1° de Mayo, icono principal de la cultura y turismo de la Ciudad de Santa Fe.
- b) La oferta gastronómica deberá ser variada, ofreciendo productos típicos santafesinos. Deberá funcionar en concordancia con el funcionamiento del teatro, debiendo adaptarse a las actividades del espacio cultural, brindando, de ser necesario, servicio de catering.
- c) Tener una estética, diseño, ornamentación y amueblamiento acorde, teniendo en cuenta que el edificio forma parte del Patrimonio Histórico de la Ciudad y que toda intervención arquitectónica deberá ser aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano en conformidad con la Secretaría de Educación y Cultura.
- d) El horario de apertura y cierre deberá ser acorde con las actividades programadas del teatro, garantizando el servicio a los trabajadores del teatro, artistas y público en general mientras duren las mismas y hasta una hora posterior a la finalización del evento u obra.
- e) Ofrecer Menú Ejecutivo para los trabajadores del teatro.
- f) Garantizar un mínimo de sesenta (60) vouchers mensuales de menús ejecutivos para los artistas que se presenten en el teatro.

Art. 14: Garantía de impugnación:

El importe de la garantía para impugnación se fija en la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000).

Art. 15: Conocimiento de la documentación:

La presentación de una propuesta significa que quien la hace, se ha compenetrado del alcance de las disposiciones contenidas en la documentación correspondiente, el pliego y demás normativa aplicable; que conoce el lugar en el que se realizara la concesión, las condiciones, características propias y objeto de la concesión; su desarrollo, probables dificultades e inconvenientes; que se ha basado en todo ello para elaborar su oferta, aceptando expresamente todos los aspectos enunciados y renunciando a formular cualquier planteo.

Art. 16: Forma de presentación:

Deberá ser realizada en dos sobres separados y cerrados denominados: Sobre A: Presentación y Sobre B: Propuesta. No se admitirán escritos de puño y letra, deberán estar en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras, tachaduras ni interlineados que no hayan sido debidamente salvados al final.



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

| | |
|---|--|
| MUNICIPALIDAD DE SANTA FE | |
| SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | |
| 05 ENE 2021 | |
| HORA | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL | |

En el **Sobre A** se incluirán:

- a. Todos los requisitos especificados en los Artículos 10, 11 y 12.
- b. Declaración jurada donde manifieste conocer y aceptar el presente Pliego.
- c. El Pliego Único de Base de Condiciones Generales y Particulares firmados en todas sus fojas.
- d. Comprobante de garantía de la oferta, equivalente a la suma de pesos diez mil (\$10.000), que podrá ser formalizada mediante:
 - d.1. Dinero en efectivo depositado en el Departamento Tesorería de la Municipalidad;
 - d.2. Títulos de la Nación, Provincia o Municipalidad, por su valor nominal y siempre que tengan cotización oficial;
 - d.3. Fianza o aval bancario a satisfacción de la Municipalidad, o
 - d.4. Póliza de Seguro de Caucción extendida por Compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación debidamente certificada ante autoridad judicial o escribano público.

En el **Sobre B** se incluirá por triplicado y firmado en todas sus hojas por el Oferente o su Representante Legal:

- a. La oferta total según modelo indicado en ANEXO I.
- b. Memoria descriptiva del desarrollo de la explotación lo que comprenderá un "Proyecto de Servicios" a brindar, propuestas de actividades y demás supuestos que se consideren de interés para la ciudadanía en general y se encuentren acordes con el destino y objeto de la explotación que se adjudica.
- c. "Propuesta Económica" consistente en Plan de Inversiones y Canon ofrecido.
- d. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar todas las aclaraciones que crea necesarias antes de la adjudicación, o rechazar una oferta si a su solo juicio los análisis de precios poseen defectos u omisiones importantes.

Art. 17: Errores numéricos:

En caso de diferencia entre los montos escritos en letras y números, prevalecerán los primeros.

Art. 18: Causales de rechazo de las propuestas:

Serán causales de rechazos de las propuestas:

- a - En Sobre A:
 - 1- La omisión de identificación fehaciente del Proponente.
 - 2- La omisión o presentación irrazonablemente defectuosa de la garantía de la propuesta.



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal